

**H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCION DE BIENESTAR**  
 DEPARTAMENTO DE OBRA COMUNITARIA  
**CONTROL DE OBRA**  
**CARATULA CONVENIO ADICIONAL ALCONTRATO**



<b>TIPO DE CONTRATO</b>				<b>PRECIOS UNITARIOS</b>			
<b>AREA RESPONSABLE</b>				<b>DIRECCION DE BIENESTAR</b>			
<b>CONTRATISTA</b>				<b>CONTRATO</b>			
<b>NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL</b>		<b>No. DE CONTRATO</b>		<b>FECHA DE CONTRATACION</b>			
<b>INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.</b>		<b>C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01</b>		<b>25/03/2024</b>			
<b>No. REGISTRO PADRON DE CONT.</b>	<b>No. REG. FED. DE CONT.</b>	<b>DICTAMEN No.</b>		<b>FECHA</b>			
<b>RP/DAU/PMTCT-14/62</b>	<b>ICJ110701GE8</b>	<b>DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01</b>		<b>22/03/2024</b>			
<b>DOMICILIO:</b>		<b>MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:</b>					
<b>CALLEJON FRANCISCO I. MADERO #191 FRACC. ROMERO, TECATE, B. C., C. P. 21410</b>		<b>ADJUDICACION DIRECTA</b>					
<b>NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA</b>							
<b>REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C.</b>							
<b>CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS</b>						<b>DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO</b>	
<b>PROGRAMA U151, "REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LOS REGISTROS DE INGRESOS EXCEDENTES, Y DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.</b>							
<b>No. DE OFICIO DE AUTORIZACION</b>	<b>FECHA DE AUTORIZACION</b>	<b>No. DE OFICIO DE APROBACION</b>	<b>FECHA DE OFICIO DE APROBACION</b>				
<b>CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO</b>	<b>02/02/2024</b>	<b>177</b>	<b>19/02/2024</b>				
<b>IMPORTE</b>	<b>ANTIPIOS</b>	<b>GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>GARANTIA DE ANTIPIOS</b>			
<b>MONTO INICIAL CONTRATADO INC. IVA</b>	<b>IMPORTE PARA INICIO</b>	<b>24A17417</b>		<b>24A17424</b>			
<b>\$2,052,021.59</b>	<b>\$615,606.48</b>	<b>\$205,202.16</b>		<b>\$615,606.48</b>			
<b>MONTO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO INC. IVA</b>		<b>IMPORTE DE LA FIANZA</b>		<b>AUMENTO EN LA FIANZA CUMPLIMIENTO</b>			
<b>\$2,052,021.59</b>		<b>No.</b>	<b>No.</b>				
		<b>\$205,202.16</b>	<b>\$615,606.48</b>				
<b>CONTROL DE LA INVERSION</b>							
<b>(\$) MONTO CONTRATADO</b>		<b>/ FECHA</b>					
<b>\$2,052,021.59</b>		<b>25/03/2024</b>					
<small>(Son dos millones cincuenta y dos mil veintidós pesos 59/100 Moneda Nacional)</small>							
<b>\$2,052,021.59</b>		<b>23/05/2024</b>					
<small>(Son dos millones cincuenta y dos mil veintidós pesos 59/100 Moneda Nacional)</small>							
<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION</b>							
<b>FECHA DE INICIO:</b>				<b>FECHA DE TERMINACION:</b>			
<b>01/04/2024</b>				<b>26/06/2024</b>			

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.

**JOSE JUAN SOSA REYNA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

**ING. EDGAR BARRIO BENITEZ RUIZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**CONVENIO ADICIONAL-01**  
**DEL CONTRATO NO. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01**

Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma el H. XXIV Ayuntamiento De Tecate B. C., la que para los efectos de presente convenio será denominada **“EL CONTRATANTE” representado por el C. ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL**, y por la otra parte **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.** representada por el **C. JOSE JUAN SOSA REYNA** a quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** de conformidad con las declaraciones y modificaciones a las Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

I.1.- Con fecha 25 de marzo de 2024 celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con la finalidad de realizar los trabajos descritos en la Clausula primera consiste en:

**“REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C.”**

I.2.- Que la inversión correspondiente para la realización de la obra señalada en la declaración precedente, es con cargo al Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los registros de ingresos excedentes, y de los recursos presupuestarios y registros contables correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 Programa U151, “Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”, cuyo recurso se encuentra previsto en el artículo 9 del “ Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” y su decreto de reforma publicados en el diario oficial de la federación el 19 de enero del 2022 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera serán destinados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para las acciones de pavimentación, en los municipios que correspondan.

I.3.- El importe total del Contrato es de **\$2,052,021.59 M.N.** (Son dos millones cincuenta y dos mil veintiún pesos 59/100 moneda nacional) monto que incluye el 8% de Impuesto al valor agregado.

I.4.- Plazo de ejecución: 60 días naturales, iniciando el día 01 de abril de 2024, y concluirlos a el día 30 de mayo de 2024.

**CONSIDERACIONES:**

II.- **“EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:**

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional debido a las causas genéricas que consiste según el Dictamen Técnico.



**CONVENIO ADICIONAL-01**

DEL CONTRATO NO. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

II.2.- En virtud de que las Modificaciones al Contrato de referencia; que está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no afectan las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objetivo del contrato original ni convenir para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, "El Contratante" con base en lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, y que su representado tiene capacidad Jurídica y dispone de la Organización y los Elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.2.- Ser persona moral de nacionalidad mexicana que acredita con el acta constitutiva No. 24,312 volumen 394 de fecha 01 de julio de 2011, otorgada ante la fe del titular de la notaria pública No. Uno Lic. Xavier Ibáñez Aldana, de la ciudad de Tecate, B. C. así mismo se acredita la personalidad el C. José Juan Sosa Reyna como representante legal de la empresa mediante el testimonio del acta constitutiva.

III.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en Callejón Francisco I. Madero #191 Fracc. Romero, Tecate, B. C., C. P. 21410, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

Ambas partes están conformes en Modificar el Contrato de Obra Pública señalado en las declaraciones anteriores bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

El contratante está de Acuerdo en Modificar la Cláusula: tercera y séptima del Contrato de Obra Pública No. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01 "REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C." en los Sigüientes Términos:

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en no más de 87 días naturales a partir del **01 de abril de 2024** a concluirlo a más tardar el día **26 de junio de 2024** de conformidad con el programa de ejecución de la obra, anexo al presente.

SEPTIMA. – GARANTIAS

De cumplimiento del contrato según Convenio Adicional "EL CONTRATISTA" incrementara la garantía constituida, por el porcentaje señalado de los importes que correspondan, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En la cual

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B. C.  
DIRECCION DE BIENESTAR



**CONVENIO ADICIONAL-01**

DEL CONTRATO NO. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original y deberá integrarse en la formalización del presente Convenio Adicional #01.

Ambas partes están de acuerdo en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública original, con excepción de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan.

Manifiesta "El Contratista" que conoce el alcance de las modificaciones que ocupan este documento, por lo que las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Adicional #01 se sujetan a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Ambas partes, enteradas del contenido y fuerza legal del presente Convenio Adicional lo firman por duplicado en la ciudad de Tecate, Baja California, a los 23 días del mes de mayo de 2024.

XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ

"EL CONTRATISTA"

C. JOSE JUAN SOSA REYNA  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

LIC. BETSY YESENIA DURAN ATONDO  
DIRECCION DE BIENESTAR

## XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACION CONVENIO ADICIONAL 01

AL CONTRATO NÚMERO: C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

En apego al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace constar el Convenio Adicional 01 al catálogo de conceptos y programa de ejecución de los trabajos del contrato No. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01, relativo a los trabajos denominados:

**“REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C.”**

### ANTECEDENTES

1. La inversión correspondiente para la realización de la obra señalada ha sido aprobada mediante la celebración de Convenio para el Otorgamiento con cargo al Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores que se destinaran para acciones de pavimentación en los municipios mismos que se suscribió entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 19 de enero del 2022 y el 27 de febrero de 2022.
2. El H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y con fecha **15 de MARZO de 2024** invita a participar para el proceso de adjudicación directa mediante el proceso No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01** para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado para los trabajos de REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C.
3. Con fecha 20 de MARZO de 2024, la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.** hace entrega de su cotización por un importe de total de \$2,052,021.59 M.N. (Son dos millones cincuenta y dos mil veintiún pesos 59/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado.
4. Con fecha 22 de MARZO de 2024, se llevó a cabo la adjudicación No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01** mediante dictamen técnico emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio en el cual se indica; adjudíquese directamente el contrato correspondiente a **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V. con domicilio fiscal en Callejón Francisco I. Madero #191 Fracc. Romero, Tecate, B. C., C. P. 21410, por un importe total de \$ 2,052,021.59 M.N. (Son dos millones cincuenta y dos mil veintiún pesos 59/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado.**
5. Con fecha 25 de MARZO de 2024 EL H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., por conducto del presidente Municipal **C. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ** y la denominación social **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.** representada por el **C. JOSE JUAN SOSA REYNA** celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01.**



RC

**XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.**

**DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACION CONVENIO ADICIONAL 01**

**AL CONTRATO NÚMERO: C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01**



6. Con fecha del **20 DE MAYO DE 2024**, mediante escrito, la contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.**, solicita la elaboración de **CONVENIO ADICIONAL No. 01**, debido a la necesidad de llevar a cabo una ampliación al programa de obra correspondiente al contrato **C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01** denominado **"REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B. C."**.

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO:** *"debido a la circulación constante de tráfico vehicular los tramos a trabajar se han reducido y que en cuestión durante el proceso de trabajo se encontraba otra obra en proceso en el mismo boulevard impidiendo que la obra siguiera el curso deseado."*

**RESULTANDO**

**ÚNICO:** En apego al artículo 23 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se modifica el programa de obra parte integral del contrato **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01** ampliando el **plazo de ejecución**, siendo la nueva fecha de inicio el día **01 de abril de 2024** y fecha de terminación **26 de junio de 2024**.

Se emite el presente dictamen el día 22 del mes de mayo de 2024 en la ciudad de Tecate, Baja California.

**DIRECCION DE BIENESTAR**

**C. BETSY YESENIA DURAN ATONDO.**

**SUBDIRECTOR OPERATIVO**

**DEPARTAMENTO DE OBRA COMUNITARIA**

**C. PAULA PRISCILA CARRILLO MORELOS.**

**JEFE DE OBRA COMUNITARIA**



# INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R. L. DE C. V.

TECATE, B.C. 20 DE MAYO DE 2024

LIC BETSY DURAN ATONDO  
DIRECTORA DE BIENESTAR  
XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.


PRESENTE. -

Con relación al contrato de obra No. "C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01", **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C.** Adjudicado a mi representada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.**, por medio del presente le pido de la manera más atenta la aprobación de un **CONVENIO ADICIONAL 01**, debido a la circulación constante de tráfico vehicular los tramos a trabajar se han reducido y que en cuestión durante el proceso de trabajo se encontraba otra obra en proceso en el mismo boulevard impidiendo que la obra siguiera el curso deseado, por lo tanto le pido de la manera más atenta la ampliación al plazo de ejecución a **87 (Ochenta y siete) días naturales** quedando como inicio de obra, **01 de abril de 2024** y termino de obra el **26 de junio de 2024**

- Programa de obra con nuevas fechas
- Catálogo de conceptos

Sin más por el momento me despido con un gran saludo y quedo a sus ordenes por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSE JUAN SOSA REYNA**  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.  
 "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN  
 BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C."

C-  
 ADJ/PMTCT/DB-  
 DGIT-2024-  
 RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C.,,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 1/4

**PRESUPUESTO Convenio Adicional 01**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
<b>REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO</b>					
<b>A PRELIMINARES</b>					
1.01	Trazo y nivelación del terreno en diferentes etapas del proceso de construcción; incluye: Equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	800.00	\$32.67	\$26,136.00
(*TREINTA Y DOS PESOS 67/100 MXN*)					
1.02	Carga y acarreo de los materiales producto de los cortes a una distancia de 1.00 km ; incluye: Equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	240.00	\$328.95	\$78,948.00
(*TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 MXN*)					
1.03	Acarreo de los materiales producto de los cortes a kms. subsecuentes; incluye: Equipo, herramienta, mano de obra.	M3/KM.	720.00	\$114.40	\$82,368.00
(*CIENTO CATORCE PESOS 40/100 MXN*)					
1.05	Demolición de concreto hidráulico de manera mecánica y o manual, cualquier espesor, incluye: mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario	M2	680.00	\$353.92	\$240,665.60
(*TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 MXN*)					
1.06	Demolición de pavimento de concreto asfáltico con equipo mecánico, incluye: perfilado con corte con disco de diamante, equipo y mano de obra.	M2	120.00	\$147.47	\$17,696.40
(*CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 MXN*)					
<b>IMPORTE DE PRELIMINARES</b>					<b>\$445,814.00</b>
<b>B TERRACERIAS</b>					
2.01	Tratamiento de la base de 25.00 cms. de espesor, escarificado, homogenizado, incorporación de humedad, acamellonado, afine, tendido y compactado al 95% de su p.v.s.m; incluye: equipo mecánico, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	800.00	\$173.67	\$138,936.00
(*CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 67/100 MXN*)					
<b>IMPORTE DE TERRACERIAS</b>					<b>\$138,936.00</b>
<b>C COLADOS</b>					





INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.  
 "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN  
 BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE,TECATE,B.C."

C-  
 ADJ/PMTCT/DB-  
 DGIT-2024-  
 RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE,TECATE,B.C.,,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 2/4

**PRESUPUESTO Convenio Adicional 01**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
3.02	Colocación de concreto hidráulico premezclado MR-38 en losa de 15.00 cms de espesor t.m.a. 1 1/2", rev. 10 +/-2, colocación y tendido con regla vibratoria o sistema de rodillos mecánicos, pasa juntas en juntas de contracción @ 36.00 mts. y de construcción (junta fría) con barras lisas de 3/4" de diámetro y 60.00 cms. de longitud @ 60.00 cms. de separación (cold roll), corte con disco punta diamante a 1/3" del espesor de la losa de 1/8" de ancho y ensanchamiento de 1/4" para el sellado con backer rod de 1/4" y sellador sonomeric 1, realizando el corte al inicio del proceso del fraguado del concreto, vibrado, acabado estriado grueso (antiderrapante), curado con curacreto base agua, y todo lo necesario para su correcta colocación, materiales, equipo, mano de obra necesaria. (No incluye suministro de concreto).	M2	790.00	\$327.82	\$258,977.80
(*TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 MXN*)					
3.03	Construcción de dentellón de 60 lts/ml., incluye: Cimbra, cimbrado, colocación, excavación, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (No incluye suministro de concreto)	ML	25.00	\$154.67	\$3,866.75
(*CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 MXN*)					
3.06	Inserción de varillas de amarre en losas de concreto existentes, incluye: Barrenación horizontal de concreto con rotomartillo con broca de 3/8", aplicación de sikadur 311 en extremo de varilla a insertar, inserción de varilla #3 @ 60CMS en losas de concreto existentes, materiales, mano de obra, herrameinta y equipo. (union pavimento existente-pavimento nuevo).	PZA	35.00	\$114.39	\$4,003.65
(*CIENTO CATORCE PESOS 39/100 MXN*)					
<b>IMPORTE DE COLADOS</b>					<b>\$266,848.20</b>
<b>D SUMINISTROS</b>					
4.01	Suministro y colocacion de barras de amarre con varillas corrugadas de #3 3/8" de diámetro y 60.00 cms. de largo @ 60.00 cms., colocadas a mitad del espesor de la losa de concreto, incluye: Materiales, habilitado, colocación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	250.00	\$37.59	\$9,397.50
(*TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 MXN*)					
4.02	Suministro de fibra de polipropileno monofilamento en bolsa de 600.00 grs x cada m3 de concreto en losa.	BOLSA	143.00	\$341.12	\$48,780.16
(*TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 MXN*)					
4.03	Suministro de concreto hidráulico de MR-38, premezclado normal, tiro directo, agregado de 1-1/2"; incluye: Suministro, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (para losa y dentellones)	M3	142.20	\$5,248.89	\$746,392.16
(*CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 MXN*)					

  
 JOSE JUAN SOSA REYNA  
 REPRESENTANTE LEGAL



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.  
 "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN  
 BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C."

C-  
 ADJ/PMTCT/DB-  
 DGIT-2024-  
 RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C.,,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 3/4

**PRESUPUESTO Convenio Adicional 01**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
4.04	Suministro de aditivo acelerante para concreto con resistencia a 72 hrs. incluye: suministro, aplicación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SER/M3	142.20	\$944.98	\$134,376.16

(\*NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MXN\*)

**IMPORTE DE SUMINISTROS**

**\$938,945.98**

**H SEÑALAMIENTOS**

7.01	Pintura de M-1 raya separadora de sentidos de circulación continua sencilla en aproximación a intersección a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante de 10.00 cm de ancho, incluye: Suministro, dos aplicaciones, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	30.00	\$140.75	\$4,222.50
------	--	----	-------	----------	------------

(\*CIENTO CUARENTA PESOS 75/100 MXN\*)

7.04	Pintura de M-1 raya separadora de sentidos de circulación continua sencilla en aproximación a intersección a base de pintura para tráfico color blanco reflejante de 10.00 cm de ancho, incluye: Suministro, dos aplicaciones, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	150.00	\$140.75	\$21,112.50
------	--	----	--------	----------	-------------

(\*CIENTO CUARENTA PESOS 75/100 MXN\*)

7.02	Pintura de M-6 raya de alto, a base de pintura para tráfico color blanco reflejante de 40.00 cm de ancho, incluye: Suministro, aplicación, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	19.50	\$240.44	\$4,688.58
------	--	----	-------	----------	------------

(\*DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 MXN\*)

7.03	Pintura de M-8 raya para cruce peatonal tipo cebrá, a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante de 40.00 cm de ancho por 2.00 mts y separación entre ellas de 40.00 cm, incluye: Suministro, aplicación, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	46.00	\$301.67	\$13,876.82
------	---	----	-------	----------	-------------

(\*TRESIENTOS UN PESOS 67/100 MXN\*)



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.  
 "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN  
 BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C."

C-  
 ADJ/PMTCT/DB-  
 DGIT-2024-  
 RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL  
 NORTE, TECATE, B.C., ,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 4/4

**PRESUPUESTO Convenio Adicional 01**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
7.05	Pintura de M-11.1 flecha blanca, a base de pintura para trafico color blanco reflejante de 5.00 mts de largo y 2.50 mts de ancho, incluye: Suministro, aplicacion, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del transito en vialidades del estado de Baja California.	PZA	11.00	\$1,186.06	\$13,046.66
(*UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MXN*)					
7.06	Suministro e instalación de bolardo metálico de 1.00 m de altura con pintura electroestática, banda cebra reflejante el precio incluye accesorios de instalación, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario	PZA	3.00	\$4,032.25	\$12,096.75
(*CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MXN*)					
<b>IMPORTE DE SEÑALAMIENTOS</b>					<b>\$69,043.81</b>
<b>I LIMPIEZA</b>					
8.01	Limpieza general de obra, incluye: retiro de material escombros fuera de la obra al banco de tiro más cercano, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	800.00	\$50.54	\$40,432.00
(*CINCUENTA PESOS 54/100 MXN*)					
<b>IMPORTE DE LIMPIEZA</b>					<b>\$40,432.00</b>
<b>IMPORTE DE REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO</b>					<b>\$1,900,019.99</b>
<b>SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO</b>					<b>\$1,900,019.99</b>
(*UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS 99/100 MXN*)					
<b>IVA (8.00%)</b>					<b>\$152,001.60</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>					<b>\$2,052,021.59</b>
(*DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIÚNPESOS 59/100 MXN*)					



**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.**  
**"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."**

C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C., ,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 1/3

**Programa de ejecución de los trabajos y erogaciones. Convenio adicional 01**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	31/mar./2024	07/abr./2024	14/abr./2024	21/abr./2024	28/abr./2024	05/may./2024	12/may./2024	19/may./2024	26/may./2024	02/jun./2024	09/jun./2024	16/jun./2024	23/jun./2024	
<b>REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO</b>							01/04/2024	26/06/2024												
<b>A PRELIMINARES</b>							01/04/2024	03/05/2024												
1.01	Trazo y nivelación del terreno en diferentes etapas del proceso de construcción; Incluye: Equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	800.00	\$26,136.00	01/04/2024	02/04/2024	800.00	\$26,136.00												
1.02	Carga y acarreo de los materiales producto de los cortes a una distancia de 1.00 km ; Incluye: Equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	240.00	\$78,948.00	02/04/2024	08/04/2024	192.00	\$63,158.40	48.00	\$15,789.60										
1.03	Acarreo de los materiales producto de los cortes a kms. subsecuentes; Incluye: Equipo, herramienta, mano de obra.	M3/KM.	720.00	\$82,368.00	08/04/2024	09/04/2024	720.00	\$82,368.00												
1.05	Demolición de concreto hidráulico de manera mecánica y o manual, cualquier espesor, incluye: mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario	M2	680.00	\$240,665.60	09/04/2024	26/04/2024	194.28	\$68,759.58	242.85	\$85,949.47	242.87	\$85,956.55								
1.06	Demolición de pavimento de concreto asfáltico con equipo mecánico, incluye: perfilado con corte con disco de diamante, equipo y mano de obra.	M2	120.00	\$17,696.40	26/04/2024	03/05/2024	20.00	\$2,949.40	100.00	\$14,747.00										
<b>B TERRACERIAS</b>							03/05/2024	22/05/2024												
2.01	Tratamiento de la base de 25.00 cms. de espesor, escarificado, homogenizado, incorporación de humedad, acamellonado afino, tendido y compactado al 95% de su p.v.s.m; incluye: equipo mecánico, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	800.00	\$138,936.00	03/05/2024	22/05/2024	57.14	\$9,923.50	285.71	\$49,619.26	285.71	\$49,619.26	171.44	\$29,773.98						
<b>C COLADOS</b>							22/05/2024	05/06/2024												
3.02	Colocación de concreto hidráulico premezclado HR-38 en losa de 15.00 cms de espesor L.M.A. 1.1/2", rev. 10 +/-2, colocación y tendido con regla vibratoria o sistema de rodillos mecánicos, pasa juntas en juntas de contracción @ 36.00 mts. y de construcción (junta fría) con barras lisas de 3/4" de diámetro y 60.00 cms. de longitud @ 60.00 cms. de separación (cold roll), corte con disco punta diamante a 1/3" del espesor de la losa de 1/8" de ancho y ensanchamiento de 1/4" para el sellado con becker rod de 1/4" y sellador sonomeric 1, realizando el corte al inicio del proceso del fraguado del concreto, vibrado, acabado estriado grueso (antiderrapante), curado con curacreto base agua, y todo lo necesario para su correcta colocación, materiales, equipo, mano de obra necesaria. (No incluye suministro de concreto).	M2	790.00	\$258,977.80	22/05/2024	05/06/2024	215.45	\$70,628.82	359.09	\$117,716.88	215.46	\$70,632.10								
3.03	Construcción de dentellón de 60 lbs/ml., incluye: Cartera, cimbrado, colocación, excavación, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (No incluye suministro de concreto)	ML	25.00	\$3,866.75	22/05/2024	05/06/2024	6.81	\$1,053.30	11.36	\$1,757.05	6.83	\$1,056.40								

*(Firma)*  
**JOSE JUAN SOSA REYNA**  
 REPRESENTANTE LEGAL



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.

"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE,TECATE,B.C."

C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE,TECATE,B.C., ,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 2/3

Programa de ejecución de los trabajos y erogaciones. Convenio adicional 01

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	31/mar./2024 06/abr./2024	07/abr./2024 13/abr./2024	14/abr./2024 20/abr./2024	21/abr./2024 27/abr./2024	28/abr./2024 04/may./2024	05/may./2024 11/may./2024	12/may./2024 18/may./2024	19/may./2024 25/may./2024	26/may./2024 01/jun./2024	02/jun./2024 08/jun./2024	09/jun./2024 15/jun./2024	16/jun./2024 22/jun./2024	23/jun./2024 29/jun./2024
3.06	Inserción de varillas de amarre en losas de concreto existentes, incluye: Barrenación horizontal de concreto con rotomartillo con broca de 3/8" aplicación de sikadur 311 en extremo de varilla a insertar, inserción de varilla #3 @ 60CMS en losas de concreto existentes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (unión pavimento existente-pavimento nuevo).	PZA	35.00	\$4,003.65	22/05/2024	05/06/2024								9.54 \$1,091.28	15.90 \$1,818.80	9.56 \$1,093.57			
<b>D SUMINISTROS</b>					<b>05/06/2024</b>	<b>14/06/2024</b>													
4.01	Suministro y colocación de barras de amarre con varillas corrugadas de #3 3/8" de diámetro y 60.00 cms. de largo @ 60.00 cms., colocadas a mitad del espesor de la losa de concreto, incluye: Materiales, habilitado, colocación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	250.00	\$9,397.50	05/06/2024	14/06/2024											71.42 \$2,684.68	178.58 \$6,712.82	
4.02	Suministro de fibra de polipropileno monofilamento en bolsa de 600.00 grs x cada m3 de concreto en losa.	BOLSA	143.00	\$48,780.16	05/06/2024	14/06/2024											40.85 \$13,934.75	102.15 \$34,845.41	
4.03	Suministro de concreto hidráulico de MR-38, premezclado normal, tiro directo, agregado de 1-1/2"; Incluye: Suministro, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (para losa y dentellones)	M3	142.20	\$746,392.16	05/06/2024	14/06/2024											40.62 \$213,209.91	101.58 \$533,182.25	
4.04	Suministro de aditivo acelerante para concreto con resistencia a 72 hrs. Incluye: suministro, aplicación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SER/M3	142.20	\$134,376.16	05/06/2024	14/06/2024											53.32 \$50,386.33	88.88 \$83,989.83	
<b>H SEÑALAMIENTOS</b>					<b>05/06/2024</b>	<b>26/06/2024</b>													
7.01	Pintura de M-1 raya separadora de sentidos de circulación continua sencilla en aproximación a intersección a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante de 10.00 cm de ancho, incluye: Suministro, dos aplicaciones, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	30.00	\$4,222.50	14/06/2024	25/06/2024											3.75 \$527.81	18.75 \$2,639.06	7.50 \$1,055.63
7.04	Pintura de M-1 raya separadora de sentidos de circulación continua sencilla en aproximación a intersección a base de pintura para tráfico color blanco reflejante de 10.00 cm de ancho, incluye: Suministro, dos aplicaciones, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	150.00	\$21,112.50	14/06/2024	25/06/2024											18.75 \$2,639.06	93.75 \$13,195.31	37.50 \$5,278.13
7.02	Pintura de M-6 raya de alto, a base de pintura para tráfico color blanco reflejante de 40.00 cm de ancho, incluye: Suministro, aplicación, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en vialidades del estado de Baja California.	ML	19.50	\$4,688.58	14/06/2024	25/06/2024											2.43 \$584.27	12.18 \$2,928.56	4.89 \$1,175.75

*(Firma manuscrita)*  
 JOSE JUAN SOSA REYNA  
 REPRESENTANTE LEGAL



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD S. DE R.L. DE C.V.

"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."

C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01

Ubicación: BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C.,  
 Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

Inicio de obra: 01/abr./2024  
 Fin de obra: 26/jun./2024  
 Duración en días: 87  
 Página: 3/3

Programa de ejecución de los trabajos y erogaciones. Convenio adicional 01

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	31/mar./2024 06/abr./2024	07/abr./2024 13/abr./2024	14/abr./2024 20/abr./2024	21/abr./2024 27/abr./2024	28/abr./2024 04/may./2024	05/may./2024 11/may./2024	12/may./2024 18/may./2024	19/may./2024 25/may./2024	26/may./2024 01/jun./2024	02/jun./2024 08/jun./2024	09/jun./2024 15/jun./2024	16/jun./2024 22/jun./2024	23/jun./2024 29/jun./2024	
7.03	Pintura de M-8 raya para cruce peatonal tipo cebra, a base de pintura para trafico color amarillo reflejante de 40.00 cm de ancho por 2.00 mts y separacion entre ellas de 40.00 cm, incluye: Suministro, aplicacion, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del transito en vialidades del estado de Baja California.	ML	46.00	\$13,876.82	14/06/2024	25/06/2024												5.75	28.75	11.50
																		\$1,734.60	\$8,673.01	\$3,469.21
7.05	Pintura de M-11.1 flecha blanca, a base de pintura para trafico color blanco reflejante de 5.00 mts de largo y 2.50 mts de ancho, incluye: Suministro, aplicacion, microesfera, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del transito en vialidades del estado de Baja California.	PZA	11.00	\$13,046.66	14/06/2024	26/06/2024												1.22	6.11	3.67
																		\$1,446.99	\$7,246.83	\$4,352.84
7.06	Suministro e instalación de bolardo metálico de 1.00 m de altura con pintura electroestática, banda cebra reflejante el precio incluye accesorios de instalación, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario	PZA	3.00	\$12,096.75	05/06/2024	07/06/2024												3.00		
																		\$12,096.75		
I	LIMPIEZA				16/05/2024	26/06/2024														
8.01	Limpeza general de obra, incluye: retiro de material escombros fuera de la obra al banco de tiro más cercano, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	800.00	\$40,432.00	16/05/2024	26/06/2024														
	Importe parcial						\$89,294.40	\$166,917.18	\$85,949.47	\$88,905.95	\$24,670.50	\$49,619.26	\$52,314.56	\$109,285.88	\$128,031.23	\$371,832.99	\$672,401.54	\$41,421.27	\$19,375.76	
	Importe acumulado						\$89,294.40	\$256,211.58	\$342,161.05	\$431,067.00	\$455,737.50	\$505,356.76	\$557,671.32	\$666,957.20	\$794,988.43	\$1,166,821.42	\$1,839,222.96	\$1,880,644.23	\$1,900,019.99	
	Porcentaje parcial						4.70 %	8.79 %	4.52 %	4.68 %	1.30 %	2.61 %	2.75 %	5.75 %	6.74 %	19.57 %	35.39 %	2.18 %	1.02 %	
	Porcentaje acumulado						4.70 %	13.48 %	18.01 %	22.69 %	23.99 %	26.60 %	29.35 %	35.10 %	41.84 %	61.41 %	96.80 %	98.98 %	100.00 %	

*[Signature]*  
 JOSE JUAN SOSA REYNA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**Datos de la Fianza****FOLIO 1967894**

**Movimiento :** ENDOSO  
**Fianza :** 24A17424  
**Ramo :** ADMINISTRATIVO  
**Subramo :** OBRA  
**Obligación :** CUMPLIMIENTO  
**Moneda :** PESOS  
**Agente :** 855351  
**Nombre :** MARDELL TELLO MONTOYA  
**División :** FORANEA

**R.F.C. Fiado :** ICJ110701GE8  
**Endoso :** 240006TX  
**Código Seguridad:** 1800024A174241967  
**C.C. :** 3004060

**Monto Afianzado del  
Movimiento**

**\$0.00**

**Monto Total de la Fianza: \$205,202.16**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 24A17424 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 205,202.16 M.N. (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.).

ANTE: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.


PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JJD, S. DE R.L. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. C-ADJ/PMTCT/DB-DGIT-2024-RG30/01 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, RELATIVO A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."

EL TIEMPO CAMBIANDO A:  
INICIANDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2024 Y CONCLUIRLOS EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2024, DERIVADA DEL CONVENIO ADICIONAL 01 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024.

A EXCEPCION DE DICHA MODIFICACION SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA NO. 24A17424 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024. ESTE ENDOSO EN CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE CON LA FIANZA NO. 24A17424. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$205,202.16 (\*\*\*)DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.\*\*\*)

WElW0gdA.R0z/3h+LR5ERNuo55W0C/00RS9/0BwE/QWg8TDTxU9B/0uAZxHSxRc+ahI0acCakc0n0Xz02K.Rs  
55f.g8L.XQDUUQml.DH7QR89zxA/g8BbnmhW/Him1.c8N.ApkF5qF0l/0bYk.g0EYTHAKA.Xh3BYz50w0OVk=



RAFAEL VILLEGAS GARCIA

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE MAYO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 1742 4196 7894

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito, "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crea convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso de que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015